



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2023

No. 1035

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el Ejercicio Fiscal 2023 6
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el Calendario de Ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2023 16

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 23

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 28

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 29

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MAESTRO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracciones VI y IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XVII, 20 fracciones XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en esta Dependencia, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a este los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

1. ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas de la Secretaría buscará optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas a partir de las 21:00 hrs.
- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A propósito de lo anterior, se informa que los montos erogados con cargo a la partida 3112, (Servicio de Energía Eléctrica) fueron: en el año dos mil veinte por setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos un pesos; mientras que en el año dos mil veintiuno se gastó la cantidad de ochocientos mil seis cientos nueve pesos; en el año dos mil veintidós se erogó la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN: El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

- Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medias electrónicas de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.
- Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- Cuando se emita Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente se procurará que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocopiarse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.

A propósito de lo anterior se informa que los montos erogados con cargo a la partida 3361, (Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado), fueron: en el año dos mil veinte por trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos con treinta y siete centavos; mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos dos pesos con dos centavos; y en el año dos mil veintidós se erogó un monto por la cantidad de quinientos noventa mil doscientos ocho pesos con sesenta y cuatro centavos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

3. COMBUSTIBLE: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2023, realizar las siguientes acciones:

- El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.

- La dependencia buscará reducir en un mínimo de 20% el consumo de combustible del parque vehicular destinado a desarrollar funciones de carácter administrativo.
- Queda suspendido el suministro de combustible a los vehículos asignados a los mandos superiores de la dependencia.
- Los vehículos de la Secretaría deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
- Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.
- El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.
- Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de esta Dependencia, deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos, con excepción de los destinados a las áreas que tengan agendadas la realización de actividades extraordinarias, así mismo se procurará propiciar, la reducción del uso del parque vehicular en al menos un 20%.

A propósito de lo anterior se informa que los montos erogados con cargo a la partida 2611, (Combustibles, Lubricantes y Aditivos) fueron: en el año dos mil veinte por cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos; mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de cuatrocientos ochenta y un mil setecientos seis pesos con noventa y un centavos; en el año dos mil veintidós se gastó un monto equivalente a la cantidad de quinientos veinticuatro mil trescientos noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyo la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

4. TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

Así mismo, en el rubro de telefonía tradicional se buscará contemplarse como meta de reducción, la disminución del 10% sobre el número total de líneas telefónicas contratadas, para lo cual deberá efectuarse el análisis correspondiente en cada una de las áreas que integran la dependencia a efecto de identificar la viabilidad de concretar dicha reducción, situación que de no resultar procedente deberá ser justificada por el titular de cada unidad administrativa de la Dependencia.

Así también, se buscará una meta de reducción en los rubros de consumo de larga distancia, servicio medido y llamadas a celular (044), una reducción de 10% respecto de lo erogado por dichos conceptos el año inmediato anterior, debiendo privilegiar el uso de extensiones; asimismo deberá restringirse el servicio de llamadas a celular hasta nivel de Director General, debiendo las unidades administrativas promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, se informa que los montos con cargo a la partida 3141 (Servicio de Telefonía Tradicional) fueron en el año dos mil veinte por trescientos sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de doscientos nueve mil, novecientos cincuenta y seis pesos, con noventa y nueve centavos, moneda nacional, en el año dos mil veintidós se obtuvo un gasto por la cantidad de doscientos diez mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y siete centavos, moneda nacional; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

Al respecto, se informa que los montos erogados con cargo a la partida 3171 (Servicios de acceso de Internet, redes, y procesamiento de información fueron: en el año dos mil veinte por doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con tres centavos; mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos; y en el año dos mil veintidós se obtuvo un gasto por la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos con veinte centavos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2023

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
rodriguezdiazdeleonjl@cdmx.gob.mx